

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.235 · 1966

LEY 7235

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1966 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7235

DECRETO-LEY 7235/66

NOTA:

Ver Ley 7898 que modifica términos de la presente Ley. (destino Palacio de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora)

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, fracción de tierra ubicada en la localidad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre.

LA PLATA, 22 de NOVIEMBRE de 1966.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 3533/66, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Municipalidad de Lomas de Zamora, la fracción de terreno ubicada en la ciudad cabecera del Partido del mismo nombre, que forma parte de la manzana comprendida por las calles Laprida, Gorriti, Posadas y Fray Luis Beltrán, con una superficie aproximada de diez mil sesenta metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (10.060,55 m 2), designada catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 23, Parcela 1, e inscripta en el Registro de la propiedad, a nombre de Marcellini y Viviani Juan Pablo Serafín, Marcellini y Baldassarre Ricardo Juan Manuel, Merinoff Abraham, Viviani Amelia Alcira, Marcellini Jorge César Augusto, Julio Eduardo, Marcellini Blanca María Magdalena de Landa, o quien o quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, bajo los números: C. 9097/B/893, D. de H. 1746/953; C. 2376/956; C. 857/954, y Adj. 1.133/964.

ARTÍCULO 2°. Facúltase a la Municipalidad de Lomas de Zamora, a destinar el bien expropiado, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo anterior, para plaza pública, dando cumplimiento integral a la Ordenanza Nº 1475 sancionada el 21 de Octubre de 1949, debiendo iniciar a tales efectos, las acciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7235. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).